



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2020 sobre aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedores escolares, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de comedores escolares.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

La contraprestación económica por la prestación de servicios de la comida de mediodía y de actuaciones de limpieza, vigilancia, control y cuidados a los alumnos/as de los centros escolares que lo soliciten y sean admitidos/as dentro del horario de comedor escolar, tienen la naturaleza de precio público por ser objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en ellas las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público los padres o representantes legales de los niños/as usuarios/as de los comedores y talleres de ocio.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

El precio público por el servicio de comedores escolares que gestione el Ayuntamiento en el marco del Convenio suscrito con la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será el establecido cada año por la orden de la misma, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los Centros Públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha. Para el curso 2020/2021 se fija en:

ALUMNOS NO BONIFICADOS (el pago lo asume el usuario):

–Servicio de comedor: 4,65 €, IVA incluido

–Aula matinal: 2,48 €, IVA incluido

ALUMNOS BONIFICADOS (el importe de bonificación lo asume la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del Decreto 20/2018 de 10 de abril):

Servicio de comedor:

Bonificación al 100%: El importe de la bonificación será de 3,70 €/usuario habitual/día (IVA incluido).

Bonificados al 50%: El importe de la bonificación será de 1,38 €/día (IVA incluido) corriendo a cargo del usuario el importe de 2,32 €/día, hasta completar el importe del menú 3,70 € (IVA incluido)

El aula matinal no tiene bonificación

Los usuarios/as del servicio deberán abonar la totalidad del precio público, salvo que les sea concedida, si así estuviera establecido, una beca de comedor en cuyo caso abonarán la diferencia entre el total del precio público y la cuantía de la beca, que será ingresada directamente por la entidad que la conceda.

ARTÍCULO 5. COBRO.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

El pago del precio público se realizará mensualmente, dentro de los quince días siguientes del mes en que se preste el servicio. La devolución de los recibos, podrá suponer la pérdida del derecho al servicio del comedor, salvo circunstancias especiales previo informe técnico.

Los débitos producirán la baja de oficio del comedor para el mes siguiente, previa comunicación al Colegio, sin perjuicio de su exigibilidad por el procedimiento administrativo de apremio.

La cuantía mensual del precio será la resultante de multiplicar el precio público diario por el número de días lectivos (175 al año) que tenga el curso escolar, dividido entre los meses que lo compongan (10 meses).

Las bajas temporales por causa justificada que impida al niño/a asistir al colegio o comedor más de 10 días lectivos, minorarán la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda.

**ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.**

La cobranza del precio público se realizará mediante domiciliación con la entidad bancaria colaboradora.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha.

Nambroca, 30 de noviembre de 2020.–El Alcalde, Víctor Botica García.

N.º I.-5553